



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003189-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515601064 - 3]

VISTO: El expediente N° **515601064-1** y demás documentos que se adjuntan, en un total de 19 folios en físico; mediante el cual se ordena en el Expediente Judicial **N°05050-2023-0-1706-JR-LA-05** que emitan nueva resolución que disponga el pago de Subsidio por Luto a favor de la Administrada **LAURA DELIACIR RIVERA DE SANCHEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, en el **Expediente Judicial N°05050-2023-0-1706-JR-LA-05**, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante **SENTENCIA** recaída en la resolución N° **CUATRO** de fecha 06-10-2023, se **RESUELVE:** declarar **FUNDADA**, la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **LAURA DELIACIR RIVERA DE SANCHEZ** contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, y otros; en **CONSECUENCIA:** declaró nula la Resolución Directoral Sectorial N°1452-95-RENO/ED de fecha 06 de julio de 1995, y, **SE ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución donde se reconozca a la demandante el beneficio del subsidio por luto equivalente a **DOS REMUNERACIONES TOTALES** a la fecha del fallecimiento de su padre el señor **RIVERA NAVARRETE TITO ULISES**, es decir el 31 de Diciembre de 1994, y el reintegro correspondiente de dicho beneficio con la sola deducción de la suma ya otorgada, más el pago de intereses legales que serán calculados desde el incumplimiento de las bonificaciones, que serán calculadas por la entidad demandada.

Que, en mismo expediente Judicial **N°05050-2023-0-1706-JR-LA-05**, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SIETE** de fecha 12 de Enero del 2024, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°**CUATRO** de fecha 06 de Octubre del 2023.

Que, también el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DOCE**, de fecha 22 de Noviembre del 2024; **APRUEBA** el **INFORME N°0422-2024-DRL-JPF/AP**; que concluye que el pago por Subsidio por Luto es por la suma de **S/1,286.98**, por concepto de interés legal es por la suma de **S/1,988.49** y por la suma total de **S/3,275.47**; y en la misma Resolución **REQUIERE** a las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad (...)", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000058-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515601064-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor: **LAURA DELIACIR RIVERA DE SANCHEZ**, por los conceptos del Subsidio único de Luto, ante el fallecimiento de su padre **Tito Ulises Rivera Navarrete**, deduciéndose de ser el caso, el

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003189-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515601064 - 3]**

monto que se hubiera cancelado por tal concepto.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** por el concepto de Subsidio por Luto, sobre la base de dos pensiones totales o íntegras por subsidio de luto, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXPJUD	CONCEPTO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL A PAGAR
1	16500348	RIVERA DE SANCHEZ LAURA DELIACIR	05050-2023- 0-1706-JR-LA- 05	SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO	1,286.98	1,988.49	3,275.47
TOTAL							3,275.47

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de Acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, Sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S.N°001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de Deuda Social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el Cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 15:14:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-03-2025 / 14:45:49

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
01-04-2025 / 15:29:00



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003189-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515601064 - 3]

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-04-2025 / 08:14:49
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
01-04-2025 / 10:01:32